Alonso Lozano Parrilla, por Alcalde ordinario del Estado Noble: à Don Juan Terezo Espinosa, por Alcalde ordinario del General: y à Don Pedro Gil Terezo, por Alguacil Maior del mismo Estado; para que sirbais, y exerzais estos Oficios de Justicia en la mencionada mi Villa,

desde primero de Enero del año que viene de mil setecientos sesenta y cinco, hasta fin de Diciembre de èl, segun, y de la manera que los han usado, y exercido, los demàs vuestros Antecessores: Y mando à la Justicia, y Regimiento de la nominada mi Villa, que en vista de esta mi Provision, os admitan al uso, y exercicio de dichos oficios y os dèn la possession de ellos, recibiendo de vos el juramento en la forma acostumbrada, con tal, que no debais maravedises à su Magestad, granos al Posito, ò proprios de la misma y que os guarden, y hagan guardar todas las honras, y preeminencias, que por razon de estos oficios, os son debidas; que para usarlos y exercerlos, os doy poder, y comission tan bastante, como de derecho se requiere; para cuyo cumplimiento, mandè expedir la presente, firmada de mi mano, sellada con el sello de mis Armas, y refrendada del infrascripto mi Secretario de Camara. En Madrid a Veinte dias del mes de Diciembre de mil setecientos sesenta y quatro.

El Marques

Por mandado de S. Ex. e Indias
del Secretario

Ramon San Isidro

V. Exc. provee de Oficios de Justicia à Que M. N. y M. L. L. Villa de Torrilla, para que los sirvan en ella el año que viene de mil setecientos sesenta y cinco.